

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2021-00068-00- ORDINARIO
LABORAL, de LINDSAY JULIETH HERNANDEZ ROMERO, contra UNIDAD
PEDIATRICA SIMON BOLIVAR.

Valledupar, 23 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia del Art. 77 del CPTSS, programada para llevarse a cabo el día 25 de agosto del 2022, a las 9:00 am.

El secretario ad hoc,

LILIA INES VEGA MENDOZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: 20001-31-05-001-2021-00068-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: LINDSAY JULIETH HERNANDEZ ROMERO.
DEMANDADO: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR.

Valledupar, 23 de noviembre de 2022.

AUTO:

ASUNTO: Decide sobre solicitud de aplazamiento y reprograma fecha de audiencia.

ANTECEDENTES

Advierte el Despacho, que en el presente asunto se programó para el día 25 de agosto de 2022 a las 9:00 am, la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, previo a su celebración la apoderada judicial de la demandada UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, radicó solicitud de aplazamiento, aduciendo que la representante legal de la entidad demandada se encuentra incapacitada, anexando prueba de ello.

El inciso 5 del Artículo 77 del CPTSS, refiere:

“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.”

Por otro lado, el artículo 64 del CPTSS, señala: *“El juez podrá modificar los autos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso”*.

En virtud de lo anterior, el despacho accedió a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, es necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha, y en ese sentido se señala como nueva fecha para llevar a cabo esa diligencia el día el 31 de enero de 2023 a las 10:30 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: LV

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No.141 el día 23 de noviembre de 2022

LILIA INES VEGA MEDNOZA
SECRETARIA AD HOC